



## Convocatoria del Concurso de Becas Agroalimentarias, 2017-2018

---

Las Bases Reguladoras de la presente convocatoria son objeto de aprobación por el Consejo de Gobierno Insular, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia.

### 1. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Estas becas se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican por un importe total de veinticinco mil doscientos euros (25.200,00 €), distribuido en las siguientes anualidades:

- **Anualidad 2017**, un importe de seis mil trescientos euros (6.300,00 €), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

17.0602.4196.48140.....por importe de 4.500,00 €, propuesta nº 17-011851.

17.0602.4198.48140.....por importe de 1.800,00 €, propuesta nº 17-011851.

- **Anualidad 2018**, un importe de dieciocho mil novecientos euros (18.900,00 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

18.0602.4196.48140 por importe de 13.500,00€, propuesta nº 17-012313.

18.0602.4198.48140 por importe de 5.400,00 €, propuesta nº 17-012313.

### 2. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

Esta convocatoria tiene como objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de 7 (siete) becas formativas para contribuir a completar la capacitación profesional de titulados universitarios en disciplinas relacionadas con el sector agrícola y agroalimentario, con una duración de seis (6) meses y una dotación de tres mil seiscientos euros (3.600,00 €) cada una, con arreglo a las siguientes modalidades:

- A) Dos (2) Becas formativas en “**Caracterización Vitícola y Enológica**”. Esta beca tiene por objeto completar la capacitación profesional de recién titulados universitarios en disciplinas relacionadas con la viticultura así como con el análisis y control analítico de alimentos, especialmente en lo relacionado con la matriz vino. Dicha capacitación podrá tener lugar en el Laboratorio Insular de Vinos (LIVITE) y en las dependencias centrales de la propia Unidad de Enología situada en la calle Alcalde Mandillo Tejera, adscritas a la Unidad Orgánica de Enología del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.
- B) Una (1) Beca formativa en “**Conservación de Variedades Agrícolas Locales**”. Esta beca tiene por objeto completar la capacitación profesional de titulados universitarios que hayan finalizado recientemente sus estudios en disciplinas relacionadas con el sector agrícola. Dicha capacitación tendrá lugar en el Centro de Conservación de la Biodiversidad Agrícola de Tenerife (CCBAT), dependiente del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.



- 
- C) Una (1) Beca formativa en “**Valorización de Productos Agrícolas**”. Dicha beca tiene por finalidad completar la capacitación de titulados universitarios que hayan finalizado los estudios recientemente en disciplinas relacionadas con la valorización y la calidad de los productos agrícolas. Dicha capacitación tendrá lugar en la Casa de la Miel en El Sauzal, adscrita a la Unidad Orgánica de Valorización de Productos Agroalimentarios del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.
- D) Tres (3) Becas formativas en “**Experimentación Agrícola**”. Dichas becas tienen por objeto completar la capacitación profesional de titulados universitarios en disciplinas relacionadas con el mundo de la experimentación agrícola. Dicha capacitación tendrá lugar en la Unidad Orgánica de Experimentación Agraria y Asesoramiento del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.

Se exigirá, entre otros requisitos, haber finalizado con posterioridad al 31 de julio del año 2013, los siguientes estudios universitarios:

1. Para las becas de la modalidad A), estar en posesión de la titulación oficial de Licenciatura o Grado en Ciencias Químicas, Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Ciencias Físicas, Biológicas, Farmacia, Veterinaria, Enología, Ingeniería Agrícola y del Medio Rural, Ingeniería Técnico Agrícola o Ingeniería Agrónoma.
2. Para la beca de la modalidad B), estar en posesión del título oficial de Licenciado o Graduado en Ingeniería Agrícola y del Medio Rural, Ingeniería Técnico Agrícola o Ingeniería Agrónoma.
3. Para la beca de la modalidad C), estar en posesión de la titulación oficial de Licenciatura o Grado en Ciencias Químicas, Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Ciencias Físicas, Biológicas, Farmacia, Veterinaria, Ingeniería Agrícola y del Medio Rural, Ingeniería Técnico Agrícola o Ingeniería Agrónoma.
4. Para las becas de la modalidad D), estar en posesión del título oficial de Licenciatura o Grado en Ingeniería Agrícola y del Medio Rural, Ingeniería Técnico Agrícola o Ingeniería Agrónoma.

### **3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA BECA. FORMA DE ACREDITARLOS Y DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PETICIÓN**

- 3.1. Las personas interesadas en la concesión de una de las modalidades de beca de esta convocatoria deberán cumplir los requisitos recogidos en la Base reguladora 4 al cierre de la misma, los cuales deberán acreditar mediante la presentación de la documentación establecida en el Anexo I, en la forma y registros señalados en la base 5, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3.2. Las bases y el modelo de solicitud se podrán obtener en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, en el Registro General y Auxiliares reseñados en la base 5, y consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index/>), pudiendo solicitar información telefónica en los números 901 501 901 y 922 239 500.



3.3. De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos recabados se incorporarán a un fichero de datos para uso interno de esta Corporación. El responsable del fichero es el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con domicilio en Plaza de España, 1, 38001 Santa Cruz de Tenerife, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos que tiene de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales.

#### 4. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Conforme a las bases 10 y 12, el órgano instructor del procedimiento será el Jefe del Servicio Administrativo de Educación y Juventud, o persona que le sustituya, correspondiendo la resolución del mismo al Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas, por delegación del Consejo de Gobierno Insular

#### 5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

#### 6. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y MEDIO DE PUBLICACIÓN

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de **seis (6) meses**, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, publicándose la resolución de concesión de becas en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es>, surtiendo todos los efectos de la notificación practicada, entendiéndose desestimadas por silencio administrativo las solicitudes no atendidas. Posteriormente se efectuará la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones exigida por los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Al objeto de formular la antedicha propuesta de concesión, siempre que los solicitantes cumplan los requisitos exigidos y no estén incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios y baremos:

1	Formación académica universitaria oficial: a). Expediente de la titulación b). Títulos de experto o máster c) Título doctor.	Hasta 6 puntos
2	Cursos, congresos y otras actividades de formación relacionadas con la beca valorándose de manera especial la adquirida en técnicas relacionadas con la beca, programas informáticos e inglés técnico.	Hasta 3 puntos
3	Entrevista personal.	Hasta 1 punto



---

## 8. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos señalados en la Base 13.

## 9. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

- 9.1. Sin perjuicio de lo establecido en la base 17, los/ las personas beneficiarios/as obligados/as al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente abonadas antes de ser requeridas al efecto por la Administración.
- 9.2. La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CaixaBank número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la persona beneficiaria de la beca así como de la convocatoria. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Educación y Juventud mediante la remisión del documento acreditativo del ingreso efectuado al número de fax 922-23-94-57.
- 9.3. Cuando se produzca la devolución la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones.

## 10. RECURSO

- 10.1. Contra la resolución de concesión o denegación de becas, que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as que se consideren lesionados/as en su derecho, podrán interponer, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación, recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.
- 10.2. La documentación de las solicitudes desestimadas podrá ser recuperada por los solicitantes dentro de los tres meses siguientes a la publicación de la resolución. En caso de no ser retirada en el plazo citado será destruida.

**EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA  
DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA,**

Jesús Manuel Morales Martínez